

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA FACULTAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

EL presente convenio entre ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A, con RUC N° 20212561534, con domicilio en Calle Las Begonias 441 Ofic. 347, distrito de San Isidro debidamente representada por sus apoderados Lillian Velasquez Cayro identificada con DNI 40527868 y Fiorela Mansilla Nué identificada con DNI 10611970, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA; y, de la otra parte, parte la FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA FACULTAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, debidamente representada por su Decano, Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, identificado con DNI N° 10373425, y autorizado mediante Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV, con domicilio legal que para efectos del presente convenio se ubica en Jirón Río Chepén N° 290 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima a quién en adelante se denominará LA FACULTAD, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Es la cooperación mutua entre LAS PARTES en la organización, coordinación, y ejecución de proyectos y actividades académicas de interés común, que asegure el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que disponen las partes.

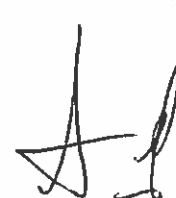
La población objeto de este convenio son los estudiantes de LA FACULTAD - Optometría.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada programa, proyecto o actividad de actuación conjunta en el marco de este convenio será objeto de análisis previos , así mismo deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Denominación del programa, proyecto o actividad.
- Definición de los representantes y ejecutores del proyecto.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronograma de desarrollo.
- Presupuesto global, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales



1


adquiridos.

- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA.- COSTOS OPERACIONALES

En desarrollo del presente convenio, los costos derivados de su ejecución e implementación serán asumidos por las PARTES bajo los siguientes términos:

Para cada proyecto, LAS PARTES aportarán su conocimiento, experiencia y capacidad a través de personal experto y operarios, equipos, laboratorios, talleres y materiales, además de los recursos logísticos necesarios, con el propósito de lograr el objetivo de dichos programas.

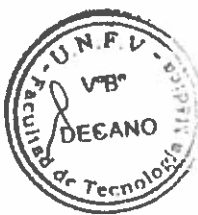
Los aportes concretos de LAS PARTES estarán definidos sobre los proyectos que hacen parte de este acuerdo, lo cual deberá ser sustentado en los estudios previos de cada proyecto.

Los bienes que se adquieran para la ejecución de los proyectos con recursos presupuestales de LA EMPRESA serán asignados para tal fin, y a la terminación del mismo serán reintegrados a las instalaciones de LA EMPRESA. Igualmente, los bienes que se adquieran para la ejecución de los proyectos con recursos presupuestales de LA FACULTAD serán asignados para tal fin, y a la terminación del mismo serán reintegrados a las instalaciones de LA FACULTAD.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

LAS PARTES dinamizarán los esfuerzos logísticos, académicos e investigativos e implementarán las siguientes acciones, para cumplir los objetivos propuestos:

- Intercambio de docentes con el fin de dictar cursos.
- Organizar y desarrollar programas de educación continuada.
- Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés.
- Asesorías y consultorías técnicas especializadas en las diferentes áreas que le sean de interés a LAS PARTES.
- Colaboración conjunta para el desarrollo de eventos académicos de carácter nacional e internacional dentro del país



CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a facilitar a LA FACULTAD, en la medida de su disponibilidad, la tecnología (lentes de prueba), no disponibles en esa institución y que se requieran para las asesorías y consultorías especializadas originadas en ejecución del convenio, según programación que se acuerde entre LAS PARTES. Las partes reconocen que dicha tecnología, bienes y equipos siempre permanecerán bajo

2

propiedad de ALCON considerando el tipo de bienes que se facilitarán a LA FACULTAD.

Disponer, cuando sea del caso, de recursos financieros para el desarrollo de capacitaciones que se realicen entre LAS PARTES. Estos recursos se destinarán de manera exclusiva para cada proyecto aprobado por LAS PARTES y dependerá de la disponibilidad presupuestal programada por LA EMPRESA para este fin.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LA FACULTAD

Designar como coordinador de LA FACULTAD ante LA EMPRESA, para efectos de este Convenio, a un encargado quien la Facultad de Tecnología Médica delegue para supervisar a través de los organismos académicos, el desarrollo de todas las actividades docentes, tecnológicas y científicas que se adelanten en ejecución del presente convenio. Garantizar la idoneidad del personal ofrecido por LA FACULTAD para la realización de los programas. Facilitar la utilización de sus instalaciones, equipos de laboratorio y demás recursos técnicos, según programación que se acuerde entre LAS PARTES. Los costos en los que se incurra durante el uso de los laboratorios serán con cargo a los fondos de los proyectos que harán parte de este convenio y se pactarán previamente con LA EMPRESA, de acuerdo al porcentaje de gastos aprobados para cada uno de los proyectos a realizar. Fomentar el intercambio de información científica entre las dos entidades. Sujetarse estrictamente a las obligaciones, que tanto de carácter jurídico como administrativo, aplican a LA EMPRESA, particularmente en lo referido a la entrega oportuna de los informes, mediante actas de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

La coordinación de este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador conformado por LA FACULTAD o su delegado y por el representante que LA EMPRESA designe. Además para cada proyecto específico formarán parte los Coordinadores de LA EMPRESA y de LA UNIVERSIDAD que participen en el mismo. Será función de este Comité elaborar los programas de trabajo, supervisar y evaluar su ejecución y recomendar ante las instancias pertinentes de cada una de las PARTES, las propuestas específicas que se generen en cada una de las instituciones. Mediante actas llevarán un registro de las reuniones y decisiones tomadas por el Comité Coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LA UNIVERSIDAD reconoce y acuerda que todos los Derechos de Propiedad Intelectual y Know how relacionados con ALCON o los titulares de las licencias o para el Equipo, incluyendo el nombre "ALCON", el nombre del Equipo, y todos los logotipos, marcas y elementos del diseño asociados son de la propiedad exclusiva de ALCON o sus titulares de las licencias, y LA FACULTAD no adquirirá ningún Derecho de Propiedad Intelectual sobre el Equipo o sobre sus piezas componentes.



Asimismo, LA FACULTAD reconoce y acepta que los Derechos de Propiedad Intelectual son activos valiosos de ALCON, y que el reconocimiento sustancial y la buena fe están relacionados con estos Derechos de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN

Todas y cada una de LAS PARTES, así como las personas naturales que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, todas las informaciones suministradas en la ejecución de este convenio incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, las fórmulas, procedimientos técnicos, *know-how* y demás información en general a que puedan tener acceso cualquiera de las partes aquí involucradas o sus dependientes. La confidencialidad y el manejo del secreto industrial de cada proyecto que requieran LA EMPRESA y LA FACULTAD deben quedar en el convenio específico que se suscriban para su realización. LA FACULTAD suscribirá acuerdos individuales de confidencialidad con su personal de planta o externo contratado que participe en el desarrollo de cualquier proyecto aprobado por las partes en el que consten las reglas y compromisos en el manejo de la información de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

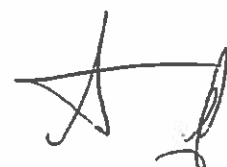
Las relaciones laborales establecidas por cada una de LAS PARTES con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que LAS PARTES realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso entre el personal de cada parte, no existirá vínculo laboral alguno con la otra parte, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán acudir al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio, tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su suscripción. Se renovará mediante convenio adicional si las partes así lo acordaren o si el proyecto lo amerita, previa evaluación de los resultados obtenidos.



Terminación del convenio: Este convenio terminará por: (i) vencimiento del periodo de duración, (ii) por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, (iii) fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con las actividades propias del mismo. Los proyectos que se encuentren en curso, continuarán hasta su terminación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las partes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DECIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio queda perfeccionado con la firma del mismo por las partes que intervienen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Lima como su domicilio contractual.

Para constancia se firma en la ciudad de Lima, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 07 de noviembre de 2018.

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A.,

LA FACULTAD

Lillian Velasquez Cayro
Apoderado Especial



César Enrique Guerrero Barrantes

Facultad de Tecnología Médica - UNFV

DNI 10373425

LIMA - PERU

Fiorela Mansilla Nué
Apoderado Especial

